

Ejercito Nacional.  
2/a Zona Militar.

- - - -

REGLAMENTO PROVISIONAL DE CEREMONIAL MILITAR  
ASIMILABLE A LAS ESCUELAS PRIMARIAS FEDERALES  
del Territorio Norte de la Baja California, -  
formulado por el C.

Coronel de Infantería

FRANCISCO R. PEREZ LECHUGA.

- - - - -

Tijuana, B. C., marzo de 1941.



I N D I C E .

	Pags.
- - - -	
Título I.	
INSTRUCCION MILITAR OBLIGATORIA.	
Capítulo I. Generalidades.	1
Título II.	
CEREMONIAL DE LA BANDERA.	
Capítulo I.- Generalidades.	1
Capítulo II.- Modo de llevar la Bandera	2
Capítulo III.- Saludo con la Bandera.	3
Capítulo IV.- Escolta de la Bandera.	3
Capítulo V.- Honores de la Bandera.	3
Capítulo VI.- Demostraciones de respeto a la Bandera.	4
Capítulo VII.- Formalidades para conducir y retirar la Bandera.	4
Capítulo VIII.- Reglas para la conservación de las Banderas.	5
Capítulo IX.- Prescripciones para que las Bandas de música y las de Guerra estén acordes en sus tonos correspondientes.	6
Capítulo X.- Himno Nacional.	6
Título III.	
DEMOSTRACIONES DE RESPETO.	
Capítulo I.- Generalidades.	7
Capítulo II.- Del Saludo	8
Título IV.	
FORMALIDADES DEL SERVICIO.	
Capítulo I.- Generalidades.	9
Capítulo II.- Protesta de Ley.	9
Capítulo III.- Toma de posesión.	9
Capítulo IV.- De la protesta de la Bandera.	10
Título V.	
ENTREGA DE UNA BANDERA a una Escuela.	
Capítulo I.- Generalidades.	10

**BIBLIOGRAFIA:**

Ley del Servicio Militar.- del 19-VIII-940.  
 Reglamento de Ceremonial Militar, del 12-IX-938



REGLAMENTO PROVISIONAL DE CEREMONIAL MILITAR.  
asimilable a las Escuelas Primarias Federales.

TITULO I.  
INSTRUCCION MILITAR OBLIGATORIA.  
CAPITULO I.  
Generalidades.

LOS establecimientos educativos de la Federación, los del D.F. y Territorios Federales, los particulares incorporados y los de los Estados cuando estén sujetos al régimen de la coordinación federal, impartirán instrucción militar conforme a los reglamentos y disposiciones que, coordinados con la Secretaría de Educación Pública, expida la Secretaría de la Defensa Nacional, la cual tendrá a su cargo este servicio y designará a los instructores. En todo caso se cuidará de que la instrucción de este tipo que se imparta a las niñas, tienda a capacitarlas para labores propias de su sexo y conexas con el servicio militar.

Los maestros y catedráticos así como los miembros del personal administrativo de dichos establecimientos, para los efectos de esta Ley, y dentro de las obligaciones propias de la Reserva a que pertenezcan, tendrán el carácter de auxiliares de los instructores nombrados para sus respectivas escuelas. (Art. 2/o. de la Ley del Servicio Militar).

"La Secretaría de la Defensa Nacional prestará toda clase de ayuda a las autoridades educativas de los Estados en que no haya coordinación con la Federación en esta materia, para el cumplimiento de las funciones de Instrucción militar a que se refiere la fracción 1 del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de intensificar la eficacia de la instrucción, de unificar los sistemas para impartirla y de controlar los resultados". (Art. 3/o de la Ley del Servicio Mil).

TITULO II.  
CEREMONIAL DE LA BANDERA.  
CAPITULO I.  
Generalidades.

Art. 1.- Las Banderas escolares son el emblema oficial de la Patria y por lo tanto todos los alumnos deben tributarles las demostraciones de respeto y los honores que se detallan mas adelante.

Art. 2.- Todas las prevenciones que se indican, deberán observarse con la mayor seriedad y respeto, por parte de los alumnos, inculcándoles cada día, mayor veneración a la bandera.

Art. 3.- Siempre que una Escuela, disponga de banda de música, se ejecutará el Himno Nacional, cuando la de guerra toque "BANDERA", para hacer honores a la misma.

Art. 4.- La bandera oficial es de 2 clases: una para las Escuelas y otra para los edificios escolares; la primera se confeccionará de acuerdo con las dimensiones y características que señale la Sría. de Educación Pública; esta insignia acompañará siempre a las Escuelas en sus desfiles y actos cívicos.- Las Banderas para los edificios escolares serán de lienzo y dimensiones proporcionales a los edificios en que deban usarse y se conservarán en las mismas escuelas, al cuidado del Con-



serje o personal que designe su Director.

Art. 5.- La bandera será izada en los días que señale el Calenderio Oficial o cuando se ordene por la Sría. de Educación Pública.

Art. 6.- Cuando menos una vez al mes, antes de entrar a clase en la mañana se formará toda la Escuela para rendir honores a la bandera y se cantará en seguida ante ella el Himno Nacional.- Por la tarde se efectuará una sencilla festividad en homenaje a ella, sustentándose una plática alusiva ante los alumnos obre hechos heroicos de nuestra vida Nacional y se desarrollará un evento deportivo.

Art. 7.- La bandera escolar se conservará siempre desplegada en su nicho que estará en la Dirección, y a falta de una persona que la esté cuidando, se fijará un aviso prohibiendo que alguien la toque, a excepción del Director o persona que éste designe.

Art. 8.- La dirección de cada Escuela, llevará personalmente el historial de su bandera: fecha en que se le dió al Establecimiento, ceremonia que se hizo con este motivo, cuantas veces ha desfilado la Escuela con su bandera.

Art. 9.- A las banderas pertenecientes a escuelas de naciones amigas, que por cualquier circunstancia se encuentren en el país, se les harán los mismos honores y demostraciones de respeto que a la nacional, cuando se trate de ceremonias o actos cívicos.

Art. 10.- Mientras se reglamenta que en la frontera norte y en la sur, se ize diariamente nuestra bandera, a semejanza del país vecino, toda escuela que tenga banda de guerra, procurará izarla cuando menos una vez a la semana antes de entrar a clase en la mañana y se arriará a la salida de clases en la tarde con todos los honores.

## CAPITULO II. MODO DE LLEVAR LA BANDERA.

Art. 11.- Cuando una Corporación civil o Escuela desfile pie a tierra con su bandera, el abanderado se colocará al porta-bandera de modo que la cuja caiga sobre su cadera derecha; introducirá el regatón del asta en la cuja y mantendrá la bandera con la mano derecha a la altura del hombro, procurando que quede ligeramente inclinada hacia adelante.

Art. 12.- Cuando la escuela esté a pié firme, se sacará el asta de la cuja y se bajará hasta que el regatón toque el suelo a 10 centímetros aproximadamente a la derecha y a la altura de la punta del pié de este costado, sosteniéndola con la mano derecha a la altura del pecho, procurando que quede vertical.

Art. 13.- En ceremonia cuya duración exceda de una hora, el abanderado y el personal de la escolta serán relevados.

Art. 14.- TODA ESCUELA QUE DESFILE CON BANDERA DESPLEGADA, lo hará al toque de paso redoblado.

Art. 15.- El relevo de que se habla anteriormente, se hará en la siguiente forma: el abanderado por otro abanderado designado al efecto por la Dirección; los alumnos que forman la escolta, se alternarán en primera fila; éstos y el abanderado permanecen firmes y los de la segunda fila adoptarán la posición de "descanso".



Art. 16.- A fin de que al regreso de una ceremonia o acto cívico en que la Escuela ha desfilado con su Bandera, no sea cansado, se mandará previamente "enfundar" la bandera. (Enfundar es enrollar la bandera en su asta y ponerle un forro de hule; si no la hay, se sujetará bien con listones poco angostos, para que no se despliegue).

Art. 17.- AL ENFUNDAR O DESENFUNDAR LA BANDERA (desplegarla) si hay banda de guerra, el Director mandará tocar "BANDERA". Los alumnos a este toque harán el saludo y al terminar, se mandará "firmes".

### CAPITULO III. SALUDO CON LA BANDERA.

Art. 18.- La Bandera saludará solamente a otra Bandera, nacional o extranjera, a los restos de los Héroes de la Patria y a los militares muertos heroicamente en guerra con el extranjero. El saludo se hará en la forma que se indica:

Art. 19.- Cuando dos Escuelas (o Corporación que lleve bandera) se encuentren sobre la marcha, los abanderados, al llegar a SEIS PASOS DE DISTANCIA uno de otro, correrán a lo largo del asta la mano derecha hasta la altura de los ojos; después de haber dado DOS PASOS, la inclinarán ligeramente hacia el frente, hasta donde lo permita la longitud del brazo y la mantendrán en esta posición. Cuando hayan rebasado otros CUATRO PASOS, volverán a levantarla del mismo modo, y al AVANZAR DOS PASOS MAS, bajarán la mano a su puesto.

Art. 20.- Si una de las Escuelas (o Corporación) estuviere a pié firme, su abanderado hará el saludo con la bandera en los tiempos y a distancias prevenidas en el párrafo anterior.

Art. 21.- Las banderas de las Escuelas saludarán en la misma forma a los restos de los Héroes de la Patria.- Fuera de estos casos, las banderas no harán saludo a persona alguna.

### CAPITULO IV. ESCOLTA DE LA BANDERA.

Art. 22.- La escolta de la bandera estará formada por cuatro alumnos nombrados cada tres meses entre los más distinguidos de la clase (5º. o 6º. año) por la Dirección, para estímulo de los demás.

### CAPITULO V. HONORES A LA BANDERA.

Art. 23.- Cuando algún grupo de alumnos, formados en Columna por 2 o por 3 o en Columna de Pelotones o Secciones, pase frente a una bandera, cada Comandante de Sección o pelotón ordenará el "SALUDO"; los Comandantes de Sección o pelotón al hacer el primer tiempo del saludo, ordenarán a sus respectivas unidades hacer lo mismo y volver la vista al costado en que se encuentre aquella; los alumnos conservarán esa posición hasta la voz de "VISTA, AL FRENTE" que darán los citados Comandantes al hacer el último tiempo del saludo. Si lleva banda de guerra, tecará paso redoblado hasta que la última fracción haya rebasado el costado del grupo estacionado donde se encuentra la bandera.

Art. 24.- Cuando una Bandera pase frente a una Escuela que esté formada en línea en 2 o 3 filas, el Director de ésta mandará tocar "Ban



dera" desde 50 pasos antes de que la Bandera llegue a su costado hasta igual distancia despues de que haya rebasado el ultimo hombre de la Unidad.- Se mandará tomar la posición de "firmes".- Cada Comandante de Sección mandará hacer el saludo cuando la bandera esté a seis pasos de las suyas respectivas.- La escuela permanecerá en esta posición hasta que la bandera haya rebasado seis pasos por el costado opuesto.

Art. 25.- Cuando se ize o se arrie la bandera y la banda de guerra toque "Bandera", los alumnos que se encuentran en el recinto y estén presentes, tomarán la posición de "firmes" mientras dure el toque.

Art. 26.- Para el efecto de lo anterior, se construirá un asta bandera de 5 o mas metros de altura que se colocará al frente, en la explanada del edificio ocupado por la escuela y si no existe un lugar adecuado, en el centro del patio principal, a condición de que tenga la amplitud suficiente.

Art. 27.- CUANDO A UNA CEREMONIA concurren una o mas Banderas de países extranjeros, se HARAN LOS HONORES A LA NACIONAL y en seguida a las demás, en el orden que se determine en cada caso.

Art. 28.- Todo alumno aislado (o maestro) que presencie la ceremonia de izar o arriar la bandera en una escuela, tiene la obligación si -- está cubierto de hacer el saludo militar y mantenerse firme durante el acto.

#### CAPITULO VI.

#### DEMOSTRACIONES DE RESPETO A LA BANDERA.

Art. 29.- Cuando los alumnos transiten aisladamente y encuentren una unidad que lleve Bandera, deberán hacer el saludo militar, conservando esta posición desde seis pasos antes hasta seis pasos después de que haya pasado.

Art. 30.- Cuando por algún motivo la Unidad que lleva Bandera haga -- "Alto" y la Enseña tricolor quede frente a ellos, después de saludarla tomarán la posición de "firmes" hasta que la Bandera vuelva a emprender la marcha, en cuyo momento volverán a hacer el saludo militar.

Art. 31.- Si durante una ceremonia que tenga lugar en algún recinto o local en que los concurrentes estén descubiertos se presenta la ENSEÑA DE LA PATRIA los alumnos deberán ponerse de pie, permaneciendo en esta posición hasta que aquella ocupe el lugar designado; igual demostración harán cuando la Bandera se retire.- En caso de que la ceremonia tenga lugar al aire libre, los alumnos harán el saludo militar cuando se presente y se retire la Bandera.

Art. 32.- Las demostraciones de respeto anteriores se hacen extensivas a las banderas de las instituciones oficiales, así como a las extranjeras.

#### CAPITULO VII.

#### FORMALIDADES PARA CONDUCIR Y RETIRAR LA BANDERA.

Art. 33.- Formada la Escuela en el patio, en linea en 2 o 3 filas, en orden de revista, el Director ordenará que el Corneta de órdenes toque: "Atención" y los primeros compases de "Bandera". A este toque, el abanderado con la escolta de la Bandera, emprenderá la marcha hacia la Direc



ción (local); el Ayudante-profesor, que deberá encontrarse previamente en el referido sitio, saldrá con la bandera y al entregarla al abanderado éste mandará "Saludo".- Después de recibirla, ordenará "firmes" y romperá la marcha para ocupar la colocación que le corresponde, desfilando por todo el frente de la Escuela formada y a seis pasos de ella.

Art. 34.- Al avistarse la Bandera, el Director, mandará "Saludo" y tocar "Bandera" por toda la banda, dando él, media vuelta, cuando el abanderado llegue a la altura del costado izquierdo de la Escuela (formación). Tan pronto como el Abanderado haya ocupado su colocación, con su escolta, el Director mandará cesar el toque y "firmes".

Art. 35.- PARA RETIRAR LA BANDERA, EL Director mandará que el Corneta de órdenes toque "ATENCIÓN" y los primeros compases de "Bandera" a cuyo toque, el Ayudante-profesor, pasará a situarse al lugar en que deba recibir la bandera para depositarla (en su nicho). En seguida el mismo Director mandará "saludo" y tocar "Bandera" por toda la Banda; al iniciarse el toque el abanderado mandará romper la marcha a la escolta y haciendo un recorrido inverso, se dirigirá al lugar en que lo espera el Ayudante-profesor.

Al llegar ahí, mandará "saludo" a su escolta y hará entrega de la Enseña al Ayudante, quien la depositará en el nicho. Cuando la bandera se pierda de vista, el Director mandará cesar el toque, y "firmes"; el abanderado con su escolta pasará a ocupar su colocación por el camino mas corto.

#### CAPITULO VIII.

#### REGLAS PARA LA CONSERVACION de las Banderas.

Art. 36.- En todas las Escuelas, la bandera será conservada en su nicho reglamentario; en el interior de éste debe haber siempre un desinfectante.

Art. 37.- Deberá evitarse que la Bandera quede expuesta a las lluvias; al efecto, siempre que sean de temerse éstas, se llevará consigo la funda correspondiente para ordenar los honores debidos al enfundarla.

Art. 38.- En climas húmedos se evitará tenerla encerrada durante mucho tiempo y se utilizarán los días mas despejados para aerearla con frecuencia.

Art. 39.- El lugar que se destine para el nicho no debe estar expuesto a los rayos del sol.

Art. 40.- En zonas de mucha humedad, se pondrá en el interior de los nichos un pequeño recipiente con cal apugada perfectamente, para que ésta absorba el exceso de humedad, teniéndose cuidado de renovarla varias veces al mes.

Art. 41.- Si por algún motivo inevitable la Bandera hubiere estado expuesta a la lluvia, no se le conservará enrollada ni en su nicho, en tanto se hubiere secado.

Art. 42.- Para despojarla del polvo que se le hubiere adherido, no deberá ser sacudida con violencia, sino limpiada con un cepillo suave.



## CAPITULO IX.

PRESCRIPCIONES para que las Bandas de MUSICA y la de GUERRA ESTEN ACORDES EN SUS TONOS CORRESPONDIENTES, cuando reunidas HAGAN HONORES.

Art. 43.- Cuando las bandas de música toquen el HIMNO NACIONAL y sean acompañadas por una banda de guerra de INFANTERIA que toque MARCHA DE HONOR o BANDERA, las primeras tocarán en tono de DO MAYOR, para los instrumentos en SI BEMOL, debiendo los demás instrumentistas hacer el transporte respectivo.

Art. 44.- CUANDO una banda de Música, al tocar HIMNO NACIONAL sea acompañada por una Banda de guerra de CABALLERIA o ARTILLERIA y éstas toquen MARCHA DE HONOR o BANDERA, la banda de música transportará al tono FA MAYOR, los instrumentos en SI BEMOL MAYOR, debiendo los demás instrumentistas hacer la transportación respectiva.

Art. 45.- Los Directores de las Escuelas deben procurar hacer esta reforma del conocimiento de las bandas de música municipales o particulares, con el objeto de que en los festivales y al tocarse el HIMNO NACIONAL y siempre que sean acompañadas por bandas de Guerra, hagan las bandas de música la transportación respectiva.

## CAPITULO X. HIMNO NACIONAL.

Art. 46.- EL HIMNO NACIONAL es el canto a la Patria.

Art. 47.- Las músicas militares (o particulares cuando no haya aquella) para hacer honores, sólo lo tocarán en los siguientes casos:

A LA BANDERA.- AL C. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.- EN LA CEREMONIA DEL GRITO en la noche del 15 de Septiembre. cuando los CC. Presidente de la República, Gobernadores de los Estados y Presidentes Municipales, conmemoren la independencia Nacional y EN LOS ACTOS SOLEMNES DE CARACTER OFICIAL.

Art. 48.- En todos ellos se tocará: EL CORO, la primera ESTROFA y se TERMINARA CON la repetición del citado Coro.

Art. 49.- Queda PROHIBIDO usar el HIMNO o parte de él en composiciones musicales.

Art. 50.- SIEMPRE que en un acto Oficial se toque o cante el HIMNO NACIONAL, si los alumnos no portan fusiles (armados) HARAN EL SALUDO MILITAR DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCION.- Si están armados, presentarán las armas.

Art. 51.- Todo alumno que no esté formado (aislado) en el momento que perciba los acordes del HIMNO NACIONAL, saludará militarmente; si se halla dentro de un recinto techado, continuará DESCUBIERTO, poniéndose de Pié.(firmes) igual actitud se observará cuando en alguna ceremonia se toque el HIMNO NACIONAL de cualquier otro País.

Art. 52.- LAS BANDAS DE GUERRA TOCARAN MARCHA DE HONOR, siempre que se toque el HIMNO NACIONAL al C. Presidente de la República.

Art. 53.- Cuando en una Ceremonia de carácter oficial deban tocarse el HIMNO NACIONAL y otro extranjero, se EJECUTARA EL PATRIO EN PRIMER LUGAR.



TITULO III.  
DEMOSTRACIONES DE RESPETO.  
CAPITULO I.  
Generalidades.

Art. 54.- El respeto mútuo entre superiores e inferiores, maestros y alumnos y entre iguales, es la base de la disciplina.

Art. 55.- Todos los inferiores guardarán a sus superiores atención y respeto en asuntos del servicio y fuera de él, los superiores a su vez, tratarán a sus subalternos con la mayor consideración.

Art. 56.- Todo inferior al dirigirse al superior, antepondrá la palabra SEÑOR al título del empleo que este representa.

Art. 57.- Cuando un subalterno tenga que dirigir la palabra a un superior de quien no fuere conocido, después de saludarlo le dirá, su empleo y apellido en esta forma: Profesor González, Director Martínez... y a continuación le expresará su asunto.

Art. 58.- Los superiores usarán para dirigirse a un inferior, el título del empleo que éste tenga en el Magisterio, en caso necesario lo hará seguir del apellido correspondiente.

Art. 59.- Si en un recinto oficial donde hubiere varios alumnos (o alumnos y maestros) reunidos, se presentare otro u otros de superior categoría, aquellos se pondrán de pie si estuvieren sentados, cediendo al inferior el asiento o lugar preeminente al superior.

Art. 60.- La prevención anterior no se observará cuando algún maestro concorra ante un tribunal o consejo de Honor, cuyo personal lo constituyan inferior en categoría.

Art. 61.- En la habitación o despacho de un superior los alumnos (o maestros) se descubrirán haciendo lo mismo en todos los lugares donde deban hacerlo otros civiles.

Art. 62.- Cuando un superior entre a algún local donde estan inferiores, el que primero lo vea avisará al de mayor categoría y si no lo hubiere dará la vez de "firmes" debiendo todos tomar esta posición. Esto se hará solamente una vez por la mañana y otra por la tarde y siempre que no estuviere presente un maestro de igual o superior empleo al que llegue, sin perjuicio de observarse en tal caso las reglas de urbanidad.

Art. 63.- Cuando un subalterno acompañe o se halle con su superior, observará las reglas siguientes: en el interior de cualquier vehículo le cederá el costado derecho; en la calle el lado de la acera; excepto cuando sean 2 inferiores, en cuyo caso el superior irá al centro.

Art. 64.- En una revista escolar, el lado de los alumnos; en los demás casos, el lado derecho.- Cuando un alumno acompañe a una dama, no tendrá la obligación de dar la acera.

Art. 65.- Cuando arribare a una ciudad, el Secretario de Educación Pública, el Sub-secretario, Oficial Mayor o algún Jefe de Departamento, todos los maestros encabezados por el Inspector Escolar, le harán una visita, en cuerpo para darle la bienvenida.



CAPITULO II.  
DEL SALUDO.

Art. 66.- La obligación de saludar, es mútua; en todo caso, el inferior será el primero en saludar. El superior está obligado a contestar el saludo y exigir que el inferior cumpla con este deber. El saludo entre iguales contribuye a afirmar la buena inteligencia que debe reinar entre todos los miembros del Magisterio y alumnos, y constituye además un elemental deber de cortesía. En este caso, el primero en saludar es el que dará muestras de mayor educación.

Art. 67.- Los alumnos o maestros uniformados, solo se descubrirán en un recinto cerrado; fuera de este caso, permanecerán cubiertos para hacer honores o demostraciones de respeto haciendo el saludo militar.

Art. 68.- Cuando algún alumno o maestro UNIFORMADO tenga que descubrirse, deberá colocar el tocado bajo el brazo izquierdo con la visera al frente, el plato hacia afuera, teniendo el brazo flexionado, colocando el dedo pulgar apoyado contra la visera a unos 5 centímetros del botón de la carrillera, los dedos restantes sobre la parte inferior de la propia visera.

Art. 69.- El saludo militar se hará siempre volviendo la cabeza y dirigiendo la vista ostensiblemente y de manera franca hacia la persona que se saluda.

Art. 70.- El alumno o maestro que se encuentre sentado se pondrá de pie para saludar a un superior; si éste le dirige la palabra, permanecerá en posición de "firmes", mientras se halla en su presencia y al retirarse se volverán a saludar.

Art. 71.- Cuando se lleve un objeto cualquiera en la mano derecha lo cambiará a la izquierda para estar en aptitud de saludar como corresponde; si se llevan ocupadas ambas manos, volverá la cabeza hacia el superior y la inclinará ligeramente. En esta misma forma se saludará estando sin tocado. Será una incorrección saludar con fuetes, guantes, periódicos o cualquier otro objeto que se tenga en la mano.

Art. 72.- Estando formado, ningún alumno saludará al ser interrogado por un superior; pero tomará la posición de "firmes" si está en descanso.

Art. 73.- El saludo que dirija un inferior a varios compañeros reunidos será contestado por todos éstos.

Art. 74.- Una vez hecho el saludo militar, el inferior nunca dará la mano al superior, a menos que este tome la iniciativa.

Art. 75.- Los alumnos y maestros saludarán y contestarán el saludo de los alumnos y maestros extranjeros dentro y fuera del País; en territorio nacional, los mexicanos darán una muestra de cortesía, saludando primero.

Art. 76.- Cuando un alumno o maestro se halla en sociedad o en un vehículo, o en compañía de una dama, no tendrá la obligación de dejar el asiento a sus superiores, sin perjuicio de saludar como corresponda. Como una muestra de cortesía, podrá ofrecer el lugar.

Art. 77.- El saludo poniéndose de pie debe omitirse en los locales o espectáculos y en toda clase de vehículos, donde pueda causar molestias



al público.

Art. 78.- Cuando dos escuelas se encuentren (yendo en formación) solo saludarán sus Directores.

TITULO IV.  
FORMALIDADES DEL SERVICIO.  
CAPITULO I  
Generalidades.

Art. 79.- Las formalidades del servicio tienen por objeto ajustar el Ceremonial escolar a aquellos actos y ceremonias en los que se efectúe la Protesta de Ley; toma de posesión y otros que determine la Superioridad.

CAPITULO II.  
PROTESTA DE LEY.

Art. 80.- Todo maestro o Director al ser nombrado para dicho cargo, deberá otorgar la protesta de Ley que previene el artículo 128 Constitucional.

La Secretaría de Educación Pública establece en sus Reglamentos - este acto.

Art. 81.- Los Directores y Maestros para ocupar un cargo rendirán la protesta de Ley a que se ha hecho referencia, de desempeñar lo leal y patrióticamente, así como guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, - antes de tomar posesión del cargo, en presencia de la autoridad nombrada para darles posesión y del personal que vaya a quedar bajo su mando.

Los Directores de Escuelas, ante el Inspector Escolar de la zona.

Los Maestros de una Escuela, ante el Director del mismo.

La protesta se tomará en la siguiente forma:

"PROTESTAIS DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE .....  
ASI COMO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN?"

El interrogado contestará:

" SI, PROTESTO".

Replicando la persona que la toma:

"SI NO LO HICIEREIS ASI, QUE LA NACION OS LO DEMANDE".

Art. 82.- Se levantará el acta correspondiente, enviando un ejemplar a la Secretaría de Educación y los demás a los legajos respectivos.

CAPITULO III.  
TOMA DE POSESION.

Art. 83.- Para dar posesión del mando de una Escuela a un Director, se mandará formar a todo el alumnado con sus maestros y el C. Inspector - Escolar de la Zona respectiva, se pondrá a 10 pasos al frente y centro de la formación y teniendo a su izquierda al Director, se expresará en los términos que mas adelante se determinan.

Art. 84.- A un maestro, se le formará el grupo que va a estar bajo su mando y el Director se colocará a 10 pasos al frente de dicha formación teniendo al maestro a su izquierda.

Art. 85.- Los términos que se emplean, son los siguientes:



"POR ORDEN DEL C. SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA se reconocerá - como (DIRECTOR de tal escuela) Maestro de tal año, al C..... aquí presente, a quien se le guardará el respeto debido a su empleo y se obedecerá en todo lo que mandare referente al servicio, de palabra o por escrito, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y Reglamentos".

CAPITULO IV.  
DE LA PROTESTA DE BANDERA.

Art. 86.- La protesta de Bandera encierra la obligación mas grande que tiene todo mexicano jurar defenderla hasta perder la vida; por lo mismo, este acto debe dársele toda la solemnidad debida al Emblema de la Patria.

Art. 87.- Una vez que se ha dado posesión del cargo al Director o maestro de una Escuela y siguiendo el mismo procedimiento: en presencia de todo el alumnado y teniendo a la izquierda y a 10 pasos al frente el que va a protestar y el que la toma, éste mandará "saludo"; a la banda de guerra se le mandará tocar "Bandera".- A este toque el ayudante Profesor conducirá al abanderado y a su escolta al centro y a 10 pasos de la formación.- El Director (o el que tome la protesta) se situará a la derecha de la Escolta.- El ayudante a la izquierda de dicha escolta. El que va a protestar se colocará 4 pasos al frente de la bandera.-El que toma la protesta empleará la siguiente fórmula:

"PROTESTAIS SEGUIR CON FIDELIDAD ESTA BANDERA, EMBLEMA DE NUESTRA PATRIA, Y DEFENDERLA HASTA PERDER LA VIDA?"

El interrogado contestará:

"SI, PROTESTO".

"POR ORDEN DEL C. SECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA se reconocerá - como (Respondiendo) el que la toma maestro de tal año, al C..... aquí presente, a quien se le guardará el respeto debido a su empleo y se obedecerá en todo lo que mandare referente al servicio, de palabra o por escrito, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y Reglamentos".

En seguida el ayudante dispondrá que el (o los que protestaron si son varios los maestros) desfilen bajo la bandera, que el abanderado -- inclinará ligeramente hacia adelante, haciendo el saludo militar y volviendo a sus puestos. Terminado el acto y al toque de "Bandera" y saludo ordenado por el Director, el ayudante conducirá la bandera y escolta a su colocación, terminando este movimiento, se mandará "firmes". Este acto debe dársele toda la solemnidad debida al Emblema de la Patria.

TITULO V.

ENTREGA DE UNA BANDERA A UNA ESCUELA.

Art. 87.- Una vez que se ha dado posesión del cargo al Director o maestro de una Escuela y siguiendo el mismo procedimiento: en presencia de todo el alumnado y teniendo a la izquierda y a 10 pasos al frente el --

Art. 88.- Cuando se haga la entrega de la Bandera a una Escuela, el funcionario encargado de ello, lo hará en nombre de la Patria. El ayudante Profesor conducirá al abanderado y a su escolta al centro y a 10 pasos de

Art. 89.- El personal de la Escuela que reciba la Bandera, tomará la formación adecuada al lugar donde se efectúe la ceremonia procurando que

a).- Si ha recibido instrucción militar y la entrega puede hacerse a campo abierto, la Escuela formará en "LINEA EN TRES FILAS" en orden de revista, Y DEFENDERLA HASTA PERDER LA VIDA?"

b).- Si no ha recibido instrucción militar formará en filas, unas detrás de las otras con distancias cerradas, con un frente hasta de 100 metros como máximo. PROTESTO".

c).- Cuando la ceremonia se efectúe en un salón, patio o cualquier otro local cerrado que no reúna las dimensiones o acondicionamientos necesari-

os, a quien se le guardará el respeto debido a su empleo y se obedecerá en todo lo que mandare referente al servicio, de palabra o por escrito, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y Reglamentos".

En seguida el ayudante dispondrá que el (o los que protestaron si son varios los maestros) desfilen bajo la bandera, que el abanderado -- inclinará ligeramente hacia adelante, haciendo el saludo militar y vol-



cios para las formaciones anteriores, la Escuela procurará adaptarse a las condiciones del local.

Art. 90.- Cuando el personal esté formado de acuerdo con lo prevenido en el artículo anterior, al presentarse el funcionario que va a hacer la entrega de la Bandera, será recibido por una comisión presidida por el Director de la Escuela de que se trate.

Art. 91.- A continuación se colocará al frente y centro de la Escuela a una distancia razonable de acuerdo con las dimensiones del lugar.

Si hay banda de guerra, el Director mandará tocar ATENCION Y BANDERA (los 4 compases de dicho toque), a cuya terminación, el abanderado escoltado por 4 alumnos designados con anterioridad, se colocará enfrente del funcionario que hará la entrega.-Si se carece de banda de guerra y se cuenta con banda de música, el cornetín dará un punto de atención, que servirá para efectuar idéntico movimiento.

Art. 92.- En esta situación, el funcionario desplegará la Bandera que previamente habrá tomado de mano de uno de sus ayudantes y se dirigirá a la Escuela, en los siguientes términos:

"CC. Director, Maestros y alumnos de (tal Escuela).....: "VENGO EN NOMBRE DE LA NACION A RECOMENDAR A VUESTRO CIVISMO, PATRIOTISMO Y EXTRICTA RESPONSABILIDAD, ESTA BANDERA QUE SIMBOLIZA SU INDEPENDENCIA, SU HONOR, SUS INSTITUCIONES Y LA INTEGRIDAD DE SU TERRITORIO. PROTESTAIS SEGUIRLA CON FIDELIDAD Y CONSTANCIA Y DEFENDERLA HASTA ALCANZAR LA VICTORIA O PERDER LA VIDA?"

Los interrogados contestarán:

"SI, PROTESTO.

El funcionario proseguirá:

"AL CONCEDEROS EL AMPARO DE SU SOMBRA Y EL HONOR DE PONERLA EN VUESTRAS MANOS. GARANTIZO A LA NACION, CON FUNDAMENTO EN LAS VIRTUDES QUE OS RECONOZCO, QUE COMO BUENOS Y LEALES MEXICANOS, SABREIS CUMPLIR VUESTRA PROTESTA".

Art. 93.- En seguida entregará la Bandera al Director quien después la pasará al abanderado. A continuación si hay banda de Guerra y de música, se tocará "El Himno Nacional y BANDERA", a cuyos acordes el abanderado con su escolta pasará a ocupar su colocación. Una vez encuadrada la Bandera, el Director mandará "firmes" y cesar el toque.

Art. 94.- Si hubiere varias Escuelas que deban recibir la Bandera, se procederá en la forma expresada, dándoles un orden sucesivo acordado con anterioridad.

Art. 95.- Sólo para corresponder al saludo que el C. Presidente de la República haga a la Bandera, el abanderado la inclinará ligeramente al frente, cuando el Primer Magistrado llegue a su altura o cuando ella pase en igual circunstancia frente a él, volviéndola en seguida a su posición anterior

Tijuana, B. C., Marzo de 1941.

Coronel de Infantería.

Francisco R. Pérez Lechuga.